



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

4 1 7 / 2 1
2 5 AGO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°2584/21-R por la cual la Sra. Rectora, ad-referéndum del Consejo Superior, por la cual dispone que las autoridades de las Facultades/Institutos podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes, incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N°284/20 C.S., que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°2584/21-R, dictada por la Sra. Rectora ad-referéndum, el día 12 de agosto de 2021, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 2584/21
CORRIENTES, 12 AGO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN- PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año;

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución Nº 2020-105-APN- ME instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecida, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes;

Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria y del ASPO, la Universidad Nacional del Nordeste entendió que era obligación acompañar las decisiones de los Gobiernos de la Nación y de las Provincias apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias, preservando de esa manera la salud de la comunidad universitaria;

Que, en este sentido, la UNNE dictó diversas disposiciones a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia dentro de la institución, respetando las recomendaciones de los organismos sanitarios, y manteniendo como eje central la preservación de la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, especialmente de quienes prestan funciones en el ámbito de esta institución;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste aprobó la Resolución Nº 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS";

Que el protocolo elaborado establece la reincorporación gradual y progresiva de la Comunidad Universitaria a las actividades institucionales, administrativas y académicas, respetando la totalidad de las recomendaciones y medidas de aplicación directa, manteniendo la excepción para los trabajadores de los grupos de riesgo conforme a la Resolución MTEySS Nº 207/20, o las que en el futuro las reemplacen;

Que con fecha 31 de agosto de 2020 se dicta la Resolución Ad Referendum del Consejo Superior 1838/20, ratificada por Resolución del Consejo Superior 284/20 con fecha 16 de Setiembre de 2020;

Que en la Resolución 284/20 CS se aprueba el ANEXO I "COVID19 - LICENCIAS Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS - PROCEDIMIENTO"



Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año desde la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por el Decreto Nº 167/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por el citado Decreto Nº 260/2020 se facultó al MINISTERIO DE SALUD a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.

Que por el artículo 12 de este último Decreto se previó la actuación que corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la emergencia.

Que por Resolución Nº 2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que, por otra parte, además de la estrategia de la vacunación, es necesario reconocer la importancia de haber desarrollado e implementado protocolos específicos para cada sector a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores y las trabajadoras, protocolos que deben ser revisados y actualizados de manera permanente.

Que con fecha 8 de Abril de 2021 se dictó la Resolución conjunta Nº 4/2021 del MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la cual el Gobierno Nacional modifica la normativa respecto de los Mayores de 60 años y los denominados "Grupos de riesgo", permitiendo su incorporación y posibilidad de citación por parte del empleador a realizar tareas y actividades presenciales en el ámbito de la Universidad,

Que en los considerandos de la Resolución conjunta 4/2021 se establece que "...en la "II Reunión extraordinaria de la Comisión Nacional de Inmunización", desarrollada el 1º de marzo de 2021, se instó a la elaboración de recomendaciones sobre el impacto de la vacunación en las licencias laborales y el potencial retorno a la actividad laboral de las personas vacunadas."

Que dichos considerandos también expresan que "...con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo."

Que la mencionada Resolución 4/2021 establece "...en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes



sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo.”

Que, con fecha 25 de Junio de 2021 se dictó la Resolución 62/2021 de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO que establece “los titulares de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios, podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.”

Que la mencionada resolución también establece que “las personas comprendidas en el ámbito alcanzado por la medida dispuesta en ... la presente resolución que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño de las organizaciones en las cuales prestan servicios.”

Que, según lo informado por los Ministerios de Salud de las Provincias de Corrientes y Chaco continúa avanzando el plan público, gratuito y optativo de vacunación contra el coronavirus para las Provincias de Corrientes y Chaco, el cual tiene como objetivo disminuir la morbilidad y mortalidad de la enfermedad producida por el nuevo coronavirus en la población, que actualmente abarca la población de los 18 años en adelante;

Que, como resultado del trabajo conjunto de la Universidad con las Provincias de Corrientes y Chaco se han instalado centros de vacunación en Campus de la Universidad;

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general;

Por ello:

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: LAS autoridades de las Facultades/Institutos podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes, incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del ANEXO I de la Resolución 284/20 CS, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 2584/21
CORRIENTES, 12 AGO 2021

ARTÍCULO 2°: Exceptuase a las personas incluidas en el artículo 1° del ANEXO I de la Resolución 284/20, incisos c.III y c.IV, de lo previsto por el artículo 1° de la presente Resolución.

DRA. VERÓNICA TORRES
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVE
RECTORA